

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente	C.E. 47/2024
Título	Diseño y desarrollo de un Plan de Medios. Contratación de soportes publicitarios y acciones de Marketing Digital para el desarrollo de las campañas que conforman el Plan de Medios.
Tipo	Servicios
Tramitación del expediente	Ordinaria
Área proponente	Comunicación y ciudadanía
CPV	79341400-0 Servicios de Campañas Publicitarias.
Lugar de ejecución	Sevilla
Responsable Técnico de la licitación	Juan Manuel Perez Racero
Responsable del Contrato	Juan Manuel Perez Racero

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la contratación de una agencia de medios que ofrezca los recursos necesarios para el desarrollo de un Plan de Medios que tiene previsto implementar LIPASAM durante 2025, cuyo objetivo es informar a los ciudadanos y el sector económico y de servicio de Sevilla, y solicitar su colaboración en relación con la gestión de residuos y los servicios de limpieza pública.

Los servicios objeto de licitación, son: ***Diseño y desarrollo de un Plan de Medios. Contratación de soportes publicitarios y acciones de Marketing Digital para el desarrollo de las campañas que conforman el Plan de Medios.***

2. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

El objetivo es posibilitar el mantenimiento de una ciudad limpia y respetuosa con el medio ambiente, además de contribuir y facilitar la prestación de unos servicios de limpieza pública de calidad, siendo el público objetivo el total de individuos de más de 14 años, del ámbito de la ciudad de Sevilla.

Para solicitar dicha colaboración y una vez analizada la problemática actual, se estima procedente y de manera orientativa que el Plan de Medios incorpore una campaña genérica, una campaña con motivo de la Semana Santa, otra para Feria, otra con motivo de la Navidad y entre dos y cuatro campañas relacionadas con distintos temas relativos a la colaboración ciudadana en relación con la limpieza viaria y la gestión de los residuos urbanos.

El desarrollo de las entre seis y ocho campañas estimadas queda circunscrito a doce meses de contrato, por lo que la primera campaña a ejecutar –de las entre seis y ocho campañas reseñadas-, y el orden de las restantes será la que establezca LIPASAM en función de la adjudicación del presente procedimiento, y de la fecha efectiva de formalización del pertinente contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

No. Deben coordinarse una serie de trabajos que dificultaría enormemente su desarrollo en caso de la división en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación TOTAL (IVA excluido): 500.000,00 €

Presupuesto base de licitación TOTAL (IVA incluido): 605.000,00 €

Firmado Por	Alejandro Andujar Bors	24/09/2024	Página 1/5
	Juan Manuel Perez Racero	24/09/2024	

Valor estimado total, IVA excluido: 1.000.000,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de doce meses y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. En todo caso, se ceñirá al periodo de diseño y desarrollo del Plan de Medios descrito, a la realización de todos los servicios y actividades complementarias establecidas en los presentes pliegos, así como a la acreditación y envío a LIPASAM de los certificados de emisión e informes de resultados requeridos.

Una vez transcurrido dicho plazo se podrá prorrogar por doce meses adicionales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario. En caso de ejercitarse la misma, el contratista deberá garantizar las mismas condiciones de prestación del servicio por la que resultó adjudicatario de la licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Tipo de procedimiento: Abierto.

Justificación de su elección:

El contrato de suministro propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera.

Se deberá acreditar una cifra de negocios igual o superior a 250.000,00 €, IVA excluido, en alguno de los tres últimos años. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación: Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al **volumen anual de negocios**, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

Firmado Por	Alejandro Andujar Bors	24/09/2024	Página 2/5
	Juan Manuel Perez Racero	24/09/2024	

Solvencia técnica o profesional.

Realización de servicios de igual o similar naturaleza. Se presumirá que el licitador reúne el requisito de solvencia técnica y profesional acreditando un mínimo de tres contratos de similar naturaleza dentro de los últimos 3 años.

Los servicios efectuados se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Justificación: El haber ejecutado servicios o trabajos en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

Por ello, conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad, adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cada oferta admitida, se baremará sobre una puntuación ideal máxima de 100 puntos, estableciéndose dos apartados para la ponderación de los criterios de valoración. La adjudicación se realizará a la empresa que obtenga la mayor puntuación global sobre los distintos criterios baremados.

CRITERIOS	PUNTUACION MÁXIMA
A) Cualitativos. Sometidos a juicios de valor [Vjv]	0,00
B) Valorados en base a aplicación de fórmulas [Vf]	100,00

Criterios sujetos a la aplicación de fórmulas → Hasta un máximo de 100,00 puntos.

A. Mayor descuento sobre cada soporte referenciado al dossier de Tarifas Oficiales 2024 (hasta 65,00 puntos)

Se asignará la máxima puntuación prevista para cada medio/soporte a la proposición que mayor porcentaje de descuento oferte. Las puntuaciones del resto de licitadores se obtendrán de forma proporcional a ese mayor descuento conforme se establece en la siguiente fórmula:

$$Ve\ i = P \times (Br\ i / MBO)$$

Donde:
P = la puntuación máxima a repartir
MBO = Mejor baja ofertada
Br i = Baja ofertada *i*-ésima
Ve i = Valoración del licitador *i*-ésimo

B. Mejor precio neto (hasta 25,00 puntos).

Se asignará la máxima puntuación prevista para cada medio/soporte a la proposición que menor precio neto oferte. Las puntuaciones del resto de licitadores se obtendrán de forma proporcional conforme se establece en la siguiente fórmula:

Para valorar este concepto la fórmula aplicable en cada caso será la siguiente:

$$Ve\ i = P \times (MBO / Br\ i)$$

Donde:

P = la puntuación máxima a repartir

MBO = Mejor oferta

Br i = Oferta *i*-ésima

Ve i = Valoración del licitador *i*-ésimo

C. Mayor descuento sobre la Comisión por tramitación de agencia (hasta 10,00 puntos).

La comisión ofertada por la agencia no puede ser inferior a 6,00% ni superar el 10,00%, y se expresará siempre con dos decimales. No se admitirán comisiones de agencia menores de 6,00% ni superiores al 10,00%.

Se asignarán los 10 puntos a la agencia que oferte el menor porcentaje de comisión. Las puntuaciones del resto de licitadores se obtendrán de forma proporcional a ese porcentaje conforme se establece en la siguiente fórmula:

$$Ve\ i = 10 \times (MBO / Br\ i)$$

Donde:

MBO = Menor comisión ofertada

Br i = Comisión ofertada *i*-ésima

Ve i = Valoración del licitador *i*-ésimo

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, se han determinado en atención a los artículos 145 y ss. y de la LCSP, en concreto, todos ellos están vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además de ello, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y están acompañadas de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

- Estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Uso no sexista del lenguaje.
- Seguridad y salud laboral.

Firmado Por	Alejandro Andujar Bors	24/09/2024	Página 4/5
	Juan Manuel Perez Racero	24/09/2024	

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud de lo anterior, **se propone que se inicie el procedimiento de licitación para la contratación de referencia.**

Firmado Por	Alejandro Andujar Bors	24/09/2024	Página 5/5
	Juan Manuel Perez Racero	24/09/2024	